

DECRETO 582 DE 1982

(febrero 24)

por el cual se aprueba con modificaciones el Acuerdo número 002 del 5 de noviembre de 1981, expedido por el Consejo Comisarial del Guainía, que fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de la Comisaría Especial del Guainía, para el período fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 6° de la Constitución y el artículo 9° del Decreto 1926 de 1975, parágrafo único,

DECRETA:

Artículo primero. Apruébase con modificaciones el Acuerdo número 002 del 5 de noviembre de 1981, expedido por el Consejo Comisarial del Guainía, que fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de la Comisaría Especial del Guainía, para el período fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982, cuyo texto dice:

«PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 002 DE 1982

“por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de la Comisaría Especial del Guainía, para el período fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982”.

El Consejo Comisarial. en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo primero. Fíjase los cómputos del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Comisaría Especial del Guainía para el período fiscal comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 1982, en la cantidad de cincuenta y cuatro millones cuatrocientos once mil novecientos un pesos (\$ 54.411.901.00) moneda corriente, según los pormenores siguientes:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

CAPITULO I

Ingresos Corrientes

54.411.501

INGRESOS TRIBUTARIOS

6.694.500

B)

Impuestos indirectos

6.694.500

05 Tabaco

2.700.000

06 Cervezas
2.600.000

09 Cigarrillos extranjeros
600.000

10 Licores y vinos extranjeros
60.000

11 Licores y vinos nacionales
700.000

12 Impuesto de Previsión Social
534.500

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

47.717.001

A)

Tasas por servicios

650.000

15 Energía

500.000

17 Acueductos

100.000

18 Transportes

45.000

19 Alquiler de maquinaria

5.000

B)

Rentas ocasionales

80.000

22 Multas

5.000

23 Reintegros

5.000

24 Aprovechamientos

70.000

C)

Rentas contractuales

4.020.000

28 Arrendamientos

20.000

31 Monopolio de licores

4.000.000

D)

Aportes y participaciones

42.967.001

35 Cuenta de estabilización de precios derivados del petróleo, electrificadores

4.000.000

36 Participación impuesto a las ventas

1

37 Transferencias funcionamiento Dainco

33.167.000

38 Transferencias FER
5.800.000

CAPITULO II

Recursos de Capital

400
RECURSOS DEL BALANCE DEL TESORO

400

A)
Saldos vigencias expiradas
100

51 Superávit... ..
100

C)
Venta de activos
300

56 Bienes raíces

100

57 Semovientes

100

58 Maquinaria

100

Total Presupuesto de Rentas e Ingresos

54.411.901

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo segundo. Aprópiase para atender los gastos de la Comisaría, durante el período

fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982, una suma igual a la del cálculo de rentas e ingresos del Tesoro de la Comisaría Especial del Guainía determinado en el artículo anterior, por valor de cincuenta y cuatro millones cuatrocientos once mil novecientos un pesos (\$ 54.411.901.00) moneda corriente, distribuida así:

CAPITULO III

Gastos de Funcionamiento

CONSEJO COMISARIAL

A)

Servicios personales \$
754.334

01 Dietas
720.000

02 Sueldos personal nómina (2½) meses
23.750

06 Prima de navidad

1.584

B)

Gastos Generales

248.000

17 Compra de equipo

50.000

18 Viáticos y gastos de viaje

180.000

19 Comunicación y transporte

3.000

21 Materiales y suministros

15.000

Total Consejo Comisarial

993.334

DESPACHO COMISARIAL

A)

Servicios personales

2.318.606

02 Sueldo de personal de nómina

1.555.200

03 Gastos de representación

297.600

08 Prima de navidad

172.200

09 Prima técnica

51.600

10 Prima de vacaciones

82.656

11 Prima semestral

79.350

14 Subsidio familiar

80.000

B)

Gastos generales

947.000

16 Mantenimiento y seguros

10.000

17 Compra de equipo
100.000

18 Viáticos y gastos de viaje
402.000

19 Comunicaciones y transporte... ..
25.000

21 Materiales y suministros
40.000

22 Impresos y publicaciones... ..
20.000

26 Gastos de orden público
250.000

27 Gastos especiales

100.000

Total Despacho Comisarial

3.265.606

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

A)

Servicios personales

6.217.853

02 Sueldos personal de nómina

4.950.000

03 Gastos de representación

177.600

08 Prima de Navidad
463.650

10 Prima de vacaciones
222.553

11 Prima semestral
213.650

12 Indemnización privaciones
55.400

13 Reconocimiento por entrega de oficina
25.000

14 Subsidio familiar
110.000

B)

Gastos generales

1.215.000

16 Mantenimientos y seguros

150.000

17 Compra de equipo... ..

100.000

18 Viáticos y gastos de viaje

450.000

19 Comunicaciones y transporte

50.000

21 Materiales y suministros (dotación uniformes)

300.000

22 Impresos y publicaciones

5.000

25 Pago de primas de póliza de manejo

150.000

28 Gastos varios e imprevistos

10.000

C)

Transferencias

8.056.472

a) Pagos de Previsión Social

5.470.745

30 Aporte patronal Caja de Previsión Social
2.642.855

31 Aporte Ley 4a de 1966, artículo 1°
34.500

32 Cesantías
2.793.390

b) Pagos a otras entidades del sector público ..
1.056.527

35 Pago Servicio Policía Nacional
250.000

37 SENA

107.951

38 ESAP

107.951

39 I.C.B.F.

215.902

41 Giros a municipios y corregimientos por participación en rentas

374.723

c) Pagos a particulares y organismos privados.

180.000

48 Aporte a Coinco programa gestión delegada (Agentes Fiscales)

...

180.000

d) Otras transferencias

1.349.200

54 Raciones traslados de presos

120.000

55 Gastos protección indígenas

80.000

57 Aguinaldo del niño pobre

100.000

58 Auxilio a gente de escasos recursos

100.000

59 Celebración Día del Campesino

80.000

61 Celebración festividades patrias

20.000

62 Capacitación empleados

50.000

65 Auxilio Radioperador Dainco

79.200

67 Auxilio sueldos Director y Guardianes Cárcel

450.000

68 Aportes para compra monopolio licores

200.000

69 Auxilio gastos de viaje Juzgado Promiscuo Territorial

70.000

D.

Servicio de la Deuda

1.330.100

87 Deuda a Cooperativa de Intendencias y Comisarías (Coinco)

430.000

88 Saldo deuda vigencias expiradas

900.000

89 Intereses amortizaciones empréstitos

100

Sección Alcaldías, Corregimientos e Inspecciones de Policía

A)

Servicios personales
3.177.133

02 Sueldos personal de nómina
2.511.600

03 Gastos de representación.
177.600

08 Prima de Navidad
243.164

10 Prima de vacaciones
116.'719

11 Prima semestral
112.050

14 Subsidio familiar
16.000

B)

Gastos generales
1.320.000

16 Mantenimientos y seguros
50.000

17 Compra de equipo
50.000

18 Viáticos y gastos de viaje
210.000

19 Comunicaciones y transporte
10.000

21 Materiales y suministros
1.000.000

Total Secretaría Administrativa

21.316.558

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

A)

Servicios personales
17.107.750

02 Sueldos de personal nómina
8.920.800

03 Gastos de representación
177.600

06 Jornales
6.090.000

07 Horas extras y días festivos
60.000

08 Prima de Navidad
827.365

09 Prima técnica
51.600

10 Prima de vacaciones
397.135

11 Prima semestral
381.250

14 Subsidio familiar
202.000

B)
Gastos generales
3.350.000

1.500.000

16 Mantenimiento y seguros
250.000

17 Compra de equipo
400.000

18 Viáticos y gastos de viaje

21 Materiales y suministros (dotación obreros) .
1.200.000

Total Secretaría de Obras Públicas

20.457.750

SECRETARIA DE EDUCACION

A)

Servicios personales

2.937.479

02 Sueldo de personal de nómina
2.278.800

03 Gastos de representación
177.600

08 Prima de Navidad
222.114

10 Prima de vacaciones
106.615

11 Prima semestral
102.350

14 Subsidio familiar
50.000

B)

Gastos generales
600.000

16 Mantenimiento y seguros
100.000

17 Compra de equipo
300.000

18 Viáticos y gastos de viaje
100.000

21 Materiales y suministros
100.000

SECCION AGROPECUARIA

A)

Servicios personales
1.736.527

02 Sueldos personal de nómina
1.372.800

08 Prima de Navidad
133.464

09 Prima técnica
103.200

10 Prima de vacaciones
64.063

11 Prima semestral
61.500

14 Subsidio familiar
1.500

B)

Gastos generales
525.994

17 Compra de equipo
200.000

21 Materiales y suministros
100.100

24 Sosténimiento de semovientes
225.894

Total Secretaría de Educación

5.800.000

Total Gastos de Funcionamiento

51.833.248

RESUMEN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

A) Servicios personales... ..

34.240.682

B) Gastos generales... ..

3.205.994

C) Transferencias... ..

8.056.472

D) Servicios de la Deuda... ..

1.330.100

Total... ..

51.833.248

CAPITULO IV

Gastos de Inversión

CAPITULO IV

Gastos de Inversión

Programa II

Hacienda

Unidad Ejecutora: Secretaría Administrativa \$

150.000

INVERSIÓN DIRECTA

150.000

Subprograma 201. Compra de certificados de aportación a Coinco

... ..

150.000

Total Presupuesto de Gastos

Programa III

Obras Públicas

Unidad Ejecutora: Secretaría de Obras Públicas

2.328.653

INVERSIÓN DIRECTA

1.454.300

Subprograma 339. Aportes compra de combustible para generación de energía eléctrica ...
... ..
1.454.300

INVERSIÓN INDIRECTA

874.353

Subprograma 381. Aporte para Fondo de obras Públicas Municipales 70%... ..
... ..
874.353

Proy
1
Junta Acomunal Los Comuneros, Municipio de Inirida, mejoramiento vivienda
...
50.000

2
Junta Acomunal, Zona Indígena, Municipio de Inírida, mejoramiento vivienda

25.000

3

Junta Acomunal Berlin, Municipio Inírida, mejoramiento vivienda

25.000

4

Junta Acomunal Paujil, Municipio Inírida, mejoramiento vivienda

24.353

5

Junta Acomunal Central, Municipio Inírida, adecuación kiosko comunal

100.000

6

Junta Acomunal Coco Las Palmeras, Municipio Inírida, electrificación

25.000

7

Junta Acomunal en Remanso, Municipio Inírida, acondicionamiento acueducto

...

25.000

8
Junta Acomunal Arrecifral, Corregimiento Arrecifral, construcción casa Inspolicía

25.000

9
Junta Acomunal Barranco Tigre, Inspección Barranco Tigre, mejoramiento vivienda

25.000

10
Junta Acomunal Guariven, Inspección Guariven, fomento agropecuario

25.000

11
Junta Acomunal Coayare, Inírida, río Guaviare, adquisición motobomba

25.000

12
Junta Acomunal Barrancominas, adquisición motobomba

125.000

13

Junta Acomunal Mapiripana, Inspección Mapiripana, terminación pista de aterrizaje

50.000

14

Junta Acomunal Puerto Colombia, Corregimiento Puerto Colombia, construcción vivienda ...
... ..

150.000

15

Junta Acomunal San Felipe, Corregimiento de San Felipe, adquisición motor fuera de borda
y bongo, mantenimiento motobomba

150.000

16

Junta Acomunal Brazo-Amanaven, río Guaviare, adquisición falca

25.000

17

Junta Acomunal Cacahual, Corregimiento Cacahual, terminación kiosko comunal

30.000

Programa IV

Educativo

Unidad Ejecutora: Secretaría de Educación

100.000

INVERSIÓN DIRECTA

100.000

Subprograma 403. Fomento y desarrollo activo

100.000

Proy

1

En el Territorio

100.000

Total Gastos de Inversión... ..

2.578.653

Total Presupuesto de Gastos

54.411.901

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS

Funcionamiento

Inversión

Total
Consejo Comisarial... ..
993.334

993.334
Despacho Comisarial
3.265.606

3.265.606
Secretaría Administrativa... ..
21.316.558
150.000
21.466.558

Secretaria de Obras Públicas... ..
20.457.750
2.328.653
22.786.403

Secretaría de Educación... ..
5.800.000
100.000
5.900.000

Total... ..
51.833.248
2.578.653
54.411.901

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo tercero. El único ordenador de gastos en la Comisaría del Guainía, será el Comisario.

Artículo cuarto. Ningún giro podrá ser pagado, ni será válido sin la Auditoría Fiscal.

Artículo quinto. La partida autorizada para cada concepto incluido en el Presupuesto de Gastos, deberá aplicarse exclusivamente al objeto determinado en el texto del respectivo artículo presupuestal, sin exceder el monto señalado.

Artículo sexto. Ningún funcionario, Agente de la Comisaría podrá obligarse a efectuar gastos o contraer compromisos, no contemplados en el Presupuesto de Gastos respectivo o en exceso del saldo disponible. Quienes actúen en contravención de esta norma serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y o penales que les correspondan.

Artículo séptimo. La dependencia comisarial que tenga dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente dará prioridad a la continuación y terminación de las obras ya iniciadas, antes de emprender otras, de acuerdo con los planes y programas.

Artículo octavo. Prohíbese expresamente a la Administración Comisarial, la apertura de las Cartas de Crédito, cuya finalidad sea efectuar pagos por anticipado o de cuyo texto se deduzca que el beneficiario pueda utilizarla sin que se haya suministrado el bien, de acuerdo con el contrato, solicitud de suministro, en relación con los cuales se abrió la Carta de Crédito. Tanto la apertura de la Carta de Crédito, como su refrendación final al banco respectivo, serán visadas por el Auditor Fiscal, quien se abstendrá de hacerlo si no está legalizado el contrato a la solicitud del suministro que da origen en el primer caso, o si no se ha cumplido totalmente la obligación en el segundo caso.

Artículo noveno. Para mantener el equilibrio del Presupuesto y regular la expedición de giros a las disponibilidades efectivas de los recursos financieros, el Gobierno Comisarial, con participación del Secretario Administrativo, preparará durante los últimos cinco días de cada mes, un programa de los recursos que espere recibir. Para ello tendrá en cuenta el comportamiento de las rentas e ingresos de los meses corridos en el ejercicio y la viabilidad de los recursos que espera recibir que se hubieren incluido en el Presupuesto. Simultáneamente preparará otro programa de las obligaciones propuestas por cada una de las dependencias administrativas, de acuerdo con los cronogramas y demás avances de información de los planes de ejecución. Finalmente, con base en lo anterior, se preparará un programa de las sumas que puedan girarse a cada dependencia administrativa, discriminadas con el objeto del gasto.

Artículo décimo. La Administración Comisarial no podrá celebrar contratos, ni contraer obligaciones con cargo a la vigencia fiscal, sin que se haya previamente constituido la respectiva reserva presupuestal, refrendada por el Auditor Fiscal.

Artículo decimoprimer. El monto total de los acuerdos de ordenación de gastos tanto de funcionamiento como de inversión, que deban cubrirse con el producto de las rentas ordinarias y de los recursos de balance, no podrá exceder, durante los primeros seis meses del ejercicio, de la mitad del Presupuesto de las referidas rentas y recursos para el respectivo ejercicio. Del mes de julio en adelante, el límite máximo de los acuerdos de ordenación de gastos globalmente considerados, será el promedio del recaudo de las rentas e ingresos durante los meses transcurridos del año.

Parágrafo. Las limitaciones establecidas en este artículo, no se aplicarán al servicio de intereses, amortizaciones y otros gastos de la deuda pública, así como para determinados gastos de inversión que por razones especiales sean necesarios acordar por sumas superiores a lo determinado.

Artículo decimosegundo. En los acuerdos de ordenación de gastos y antes de destinar partidas para erogaciones que pueden ser aplazadas, deberán incluirse en su orden: la duodécima parte de los sueldos y/o gastos fijos de administración en el mes respectivo, en cuanto legalmente no se haya disminuido el costo del correspondiente servicio; la cuota correspondiente al servicio de la deuda pública; las cuotas que correspondan a contratos y pedidos que hayan sido objeto de certificados de reserva, expedidos por la Contraloría, las participaciones de los municipios y corregimientos.

Artículo decimotercero. Ninguna obra se podrá iniciar sin que el contrato respectivo esté perfectamente legalizado, incluyendo pago de impuesto de timbre y derechos de publicación, certificado de reserva de fondos expedido por la Auditoría Fiscal, si su cuantía lo exigiere, y el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes relacionadas con el respectivo contrato.

Decimocuarto. La Tesorería no podrá hacer ningún pago por concepto de adquisición de bienes o servicios, sin antes haberse cumplido los trámites legales y presentación de la cuenta debidamente autorizada y reconocida por el funcionario ordenador de gastos.

Artículo decimoquinto. Los gastos de representación del Comisario y los Secretarios, se pagarán por mensualidades con el respectivo sueldo.

Artículo decimosexto. Toda erogación con cargo a gastos imprevistos que exceda a la suma de mil pesos (\$ 1.000.00), deberá ser autorizada por el Comisario mediante resolución motivada.

Artículo decimoséptimo. Establécese la escala de viáticos y gastos de viaje para las entidades nacionales que no tienen régimen propio, cuando el funcionario es comisionado

fuera del territorio de la Comisaría, así:

Hasta:

\$ 8.000.00

\$

\$ 800.00

diarios

De:

8.001.00

a

16.000.00

1.300.00

diarios

De:

16.001.00

a

31.000.00

1.900.00

diarios

De:

31.001.00

a

46.000.00

2.300.00

diarios

De:

46.001.00

a

60.000.00

2.700.00

diarios

De:

60.001.00

en adelante

3.100.00

diarios

Cuando la comisión fuere ordenada dentro del territorio comisarial, pero fuera del sitio habitual de trabajo y hubiere que pernoctar fuera de ella, se reconocerán viáticos, así:

El Comisario ganará viáticos a razón de \$ 1.200.00 diarios.

Sueldos de \$ 20.000.00 a \$ 35.000.00 a razón de \$ 900.00 diarios.

Sueldos de \$ 10.000.00 a \$ 20.000.00 a razón de \$ 800.00 diarios.

Sueldos menos de \$ 10.000.00 a razón de \$ 700.00 diarios.

Artículo decimoctavo. Las comisiones de servicio se conferirán mediante acto administrativo en el cual se expresará el término de su duración, que no podrá exceder de veinte (20) días; sin embargo, no estarán sujetas a los términos de este artículo, las comisiones que por naturaleza exijan necesariamente una duración mayor, a juicio del jefe del respectivo organismo.

Parágrafo. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

Artículo decimonoveno. Los Consejeros Comisariales ganarán viáticos iguales a los del Comisario cuando viajen en comisión oficial dentro o fuera del territorio comisarial; en todo

caso, las comisiones serán ordenadas por el Comisario mediante resolución previa.

Artículo vigésimo. El pago de viáticos y gastos de transporte de los empleados comisariales en comisión, sólo podrá ejecutarse cuando existe resolución previa de la Comisaría, en la que se ordene la comisión a lugar diferente al que el empleado ejerce normalmente sus funciones y se fija el término de la misma y el valor de los viáticos correspondientes.

El empleado debe estar ejerciendo el cargo y presentar constancia sobre el cumplimiento de la comisión.

Parágrafo. No habrá lugar a viáticos cuando la comisión se cumpla en el mismo día de salida; en tal caso, sólo habrá lugar a reconocimiento de gasto de transporte.

Artículo vigesimoprimer. Los conductores y los motoristas fluviales de la Comisaría no se consideran en comisión dentro de su territorio, por el hecho de destinárseles a un nuevo frente de trabajo en forma permanente.

Artículo vigesimosegundo. Toda remuneración que tenga carácter de sueldo, se pagará por nómina, conforme a lo determinado en la resolución de asignaciones civiles. Por planillas sólo se pagarán los obreros destinados a la construcción de conservación de obras públicas.

Artículo vigesimotercero. El pago de las vacaciones en caso de retiro del empleado o cuando se trate de funcionarios de manejo o técnicos, cuyo retiro temporal trastorne la normal prestación del servicio.

Artículo vigesimocuarto. Toda erogación con cargo al rubro "Gastos Especiales" que exceda de mil pesos (\$ 1.000.00), deberá ser autorizada mediante resolución motivada y firmada

por el Comisario, cuando esta erogación sobrepase la suma de diez mil pesos (\$ 10.000.00), deberá tener el visto bueno del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías.

Artículo vigesimoquinto. De los auxilios autorizados en este Acuerdo, no se girará su valor sino cuando su inversión pueda ser controlada directamente por la Comisaría y visadas las cuentas respectivas por el Auditor Fiscal, cualquiera que sea su destinación.

Artículo vigesimosexto. El Comisario, a través de la Secretaría Administrativa informará a la División de Presupuesto del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías ,acerca del estado financiero mediante cuadro que demuestre tanto los ingresos como los gastos en el mes anterior.

Artículo vigesimoséptimo. Las adquisiciones tanto de consumo como devolutivos que realice en el Almacén General de la Comisaría, se efectuarán conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.

Parágrafo. Toda cuenta de cobro por un valor superior a veinte mil pesos (\$ 20.000), se acompañará del respectivo contrato escrito en papel sellado y debidamente estampillado con sujeción a las disposiciones legales pertinentes.

Artículo vigesimooctavo. El Comisario queda autorizado para celebrar los contratos que sean necesarios para la correcta ejecución del Presupuesto, todo conforme a las disposiciones, las negociaciones sobre empréstito público se tramitarán conforme a la ley vigente.

Artículo vigesimonoveno. Queda absolutamente prohibido dictar resoluciones de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y girar relaciones de autorización sin situación de fondos con el

mismo objeto.

Artículo trigésimo. Queda terminantemente prohibido con cargo a recursos propios del Tesoro Comisarial de servicios personales y gastos generales de entidades distintas a las de la Comisaría, salvo lo que se pacte en convenios especiales o sea dispuesto por la ley.

Artículo trigésimoprimer. En desarrollo del artículo noveno del Decreto número 1925 de 1975, las gestiones que deba cumplir el Agente Fiscal, estarán subordinadas y dependerán del Jefe de la Sección Gestión Delegada.

La sede del Agente Fiscal será la ciudad de Bogotá.

Artículo trigésimosegundo. Los gastos de cada dependencia tendrán el siguiente orden de prioridades para su giro:

Primera prioridad:

- Servicios personales.
- Transferencias de ley, cuota patronal, Caja de Previsión Social, SENA, ESAP, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Aporte a COINCO para programa gestión delegada (Agentes Fiscales).
- Auxilio Radio-Operador DAINCO.
- Servicio de la deuda.

Segunda prioridad:

- Gastos generales.

Tercera prioridad:

— Demás transferencias y gastos de inversión.

No podrán emitirse giros, ni hacerse pagos, ni refrendarse giros por los funcionarios competentes, cuando se hiciere contravención a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo trigesimotercero. Prohíbese contracreditar y trasladarse internamente el aporte de la Caja de Previsión Social y las partidas del servicio de la deuda.

Artículo trigesimocuarto. Este Acuerdo rige a partir del 1° de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982).

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Puerto Inírida, capital de la Comisaría Especial del Guainía, a los seis (6) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Comisario Especial del Guainía,
Camilo Cortés Román.

El Secretario Administrativo,
Dario Alfonso Becerra Eslava».

Artículo segundo. Modifícase el Acuerdo de que trata el artículo primero de este Decreto en los siguientes términos:

«ACUERDO NÚMERO 002 DE 1981

(noviembre 5)

“por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de la Comisaría Especial del Guainía, para el periodo fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982”.

El Consejo Comisarial del Guainía, en uso de sus atribuciones legales, y en especial de la que le confiere el artículo 13, literal e) del Decreto 1926 de 1975,

ACUERDA:

Artículo primero. Fíjense los cálculos del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Comisaría Especial del Guainía para el período fiscal comprendido entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 1982, en la suma de sesenta y un millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y dos pesos (\$ 61.542.392) moneda corriente, así:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

CAPITULO I

Ingresos Corrientes

61.541.902

INGRESOS TRIBUTARIOS

8.194.500

B)

Impuestos Indirectos

8.194.500

05 Tabaco

2.700.000

06 Cervezas

2.600.000

09 Cigarrillos extranjeros

600.000

10 Licores y vinos extranjeros

60.000

11 Licores y vinos nacionales
2.200.000

12 Impuesto de previsión social
34.500

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

53.347.492

A)

Tasas por servicios
650.000

15 Energía
500.000

17 Acueducto
100.000

18 Transporte
45.000

19 Alquiler de maquinaria
5.000

B)
Rentas ocasionales
80.000

22 Multas
5.000

23 Reintegros
5.000

24 Aprovechamientos
70.000

C)

Rentas contractuales

20.000

28 Arrendamientos

20.000

D)

Aportes y participaciones

52.597.492

35 Cuenta de estabilización de precios derivados del petróleo, electrificadoras

4.000.000

36 Participación Impuesto a las ventas

1

37 Transferencias funcionamiento Dainco

33.176.000

38 Transferencias FER

6.100.000

39 Adicional transferencia funcionamiento Dainco

9.330.491

CAPITULO II

Recursos de Capital

400

RECURSOS DEL BALANCE DEL TESORO

400

A)

Saldos vigencias expiradas

100

51 Superávit... .. .

100

C)

Venta de activos

300

56 Bienes raíces

100

57 Semovientes

100

58 Maquinaria

100

Total Presupuesto de Rentas e Ingresos

61.542.392

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo segundo. Aprópiase para atender los gastos del Gobierno Comisarial durante el período fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982, una suma igual a la del cálculo de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Comisaría Especial del Guainía, determinado en el artículo anterior, por un valor de sesenta y un millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y dos pesos (\$ 61.542.392.00) moneda corriente, distribuidos así:

CAPITULO III

Gastos de Funcionamiento

CONSEJO COMISARIAL

A)

Servicios personales \$

745.867

01 Dietas
720.000

02 Sueldo personal nómina
24.250

06 Prima de navidad
1.617

B)
Gastos generales
248.000

17 Compra de equipo
50.000

18 Viáticos y gastos de viaje
180.000

19 Comunicaciones y transportes

3.000

21 Materiales y suministros

15.000

Total Consejo Comisarial

993.367

DESPACHO COMISARIAL

A)

Servicios personales

2.446.971

02 Sueldos personal de nómina

1.651.200

03 Gastos de representación
302.400

08 Prima de Navidad
182.075

09 Prima técnica
60.000

10 Prima de vacaciones
87.396

11 Prima semestral
83.900

14 Subsidio familiar
80.000

B)

Gastos generales

845.000

16 Mantenimiento y seguros

10.000

17 Compra de equipo

100.000

18 Viáticos y gastos de viaje

300.000

19 Comunicaciones y transporte... ..

25.000

21 Materiales y suministros
40.000

22 Impresos y publicaciones... ..
20.000

26 Gastos de orden público
150.000

27 Gastos especiales
100.000

29 Gastos comisiones electorales
100.000

Total Despacho Comisarial

3.291.971

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

A)

Servicios personales

6.635.387

02 Sueldos personal de nómina

5.301.600

03 Gastos de representación

181.200

08 Prima de navidad

495.768

10 Prima de vacaciones

237.969

11 Prima semestral
228.450

12 Indemnización por vacaciones
55.400

13 Reconocimiento por entrega de oficina
25.000

14 Subsidio familiar
110.000

B)
Gastos generales
1.065.000

16 Mantenimiento y seguros
150.000

17 Compra de equipo... ..
100.000

18 Viáticos y gastos de viaje
400.000

19 Comunicaciones y transporte
50.000

21 Materiales y suministros (dotación uniformes)
200.000

22 Impresos y publicaciones
5.000

25 Pago por prima de pólizas de manejo
150.000

28 Gastos varios e imprevistos
10.000

C)
Transferencias
8.497.751

a) Pagos de Previsión Social
5.792.363

30 Aporte patronal Caja de Previsión Social
2.820.178

31 Aporte Ley 4a de 1966, artículo 1°
34.500

32 Cesantías
2.937.685

b) Pagos a otras entidades del sector público
1.076.188

35 Pago servicios Policía Nacional
250.000

37 SENA
111.194

38 ESAP
111.194

39 I.C.B.F.

200.000

41 Giros a municipios y corregimientos por participación en rentas 30%

403.800

c) Pagos a particulares y organismos privados.

180.000

48 Aporte a Coinco programa gestión delegada (agentes fiscales)

.
180.000

d) Otras transferencias

1.449.200

54 Raciones traslados de presos

120.000

55 Gastos protección indígena
80.000

57 Aguinaldo del niño pobre
100.000

58 Auxilio gente de escasos recursos
100.000

59 Celebración Día del Campesino
80.000

61 Celebración festividades patrias
20.000

62 Capacitación empleados
50.000

65 Auxilio Radioperador Dainco
79.200

67 Auxilio sueldos Director y Guardianes Cárcel
550.000

68 Aportes para compra de monopolio de licores
200.000

69 Auxilio gastos de viaje Juzgado Promiscuo Territorial
70.000

D.
Servicio de la deuda

1.330.100

87 Deuda a Cooperativa de Intendencias y Comisarías (Coinco)

430.000

88 Saldo deuda vigencias expiradas

900.000

89 Intereses amortizaciones empréstitos

100

Sección Alcaldías, Corregimientos e Inspecciones de Policía

A)

Servicios personales

3.319.604

02 Sueldos personal de nómina
2.629.200

03 Gastos de representación
181.200

08 Prima de Navidad
254.124

10 Prima de vacaciones
121.980

11 Prima semestral
117.100

14 Subsidio familiar
16.000

B)

Gastos generales

1.220.000

16 Mantenimiento y seguros

50.000

17 Compra de equipo

50.000

18 Viáticos y gastos de viaje

210.000

19 Comunicaciones y transporte

10.000

21 Materiales y suministros
900.000

Total Secretaría Administrativa

22.067.842

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

A)

Servicios personales
16.546.512

02 Sueldos personal de nómina
8.943.600

03 Gastos de representación
181.200

06 Jornales
4.470.000

07 Horas extras y días festivos
60.000

08 Prima de Navidad
1.354.963

09 Prima técnica
60.000

10 Prima de vacaciones
650.382

11 Prima semestral
624.367

14 Subsidio familiar
202.000

B)

Gastos generales
2.350.000

16 Mantenimiento y seguros
1.000.000

17 Compra de equipo
250.000

18 Viáticos y gastos de viaje
400.000

21 Materiales y suministros (dotación obreros) .
40.000

Total Secretaría de Obras Públicas
700.000

18.896.512

SECRETARIA DE EDUCACION

A)

Servicios personales
3.060.200

02 Sueldos personal de nómina
2.379.600

03 Gastos de representación
181.200

08 Prima de navidad
231.554

10 Prima de vacaciones
111.146

11 Prima semestral
106.700

14 Subsidio familiar
50.000

B)
Gastos generales
548.500

16 Mantenimiento y seguros
100.000

17 Compra de equipo
248.500

18 Viáticos y gastos de viaje
100.000

21 Materiales y suministros
100.000

SECCION AGROPECUARIA

A)
Servicios personales
1.965.042

02 Sueldos personal de nómina
1.550.400

08 Prima de Navidad
151.042

09 Prima técnica
120.000

10 Prima de vacaciones
72.500

11 Prima semestral
69.600

14 Subsidio familiar
1.500

B)

Gastos generales
526.258

17 Compra de equipo
200.000

21 Materiales y suministros
100.100

24 Sostenimiento de semovientes
226.158

Total Secretaría de Educación

6.100.000

Total Gastos de Funcionamiento

51.350.192

RESUMEN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

| | |
|-------------------------------|--|
| A) Servicios personales... .. | |
| 34.719.583 | |
| B) Gastos generales... .. | |
| 6.802.758 | |
| C) Transferencias... .. | |
| 8.497.751 | |
| D) Servicio de la Deuda... .. | |
| 1.330.100 | |
| Total... .. | |
| 51.350.192 | |

CAPITULO IV

Gastos de Inversión

Programa II

Administrativa

Unidad Ejecutora: Secretaría Administrativa

150.000

INVERSIÓN DIRECTA

150.000

Subprograma 201. Compra de certificados de aportación Coinco

... ..

150.000

Proy

1

Coinco

150.000

Programa III

Obras Públicas.

Unidad Ejecutora: Secretaría de Obras Públicas

9.942.200

INVERSION DIRECTA

9.000.000

Subprograma 339. Compra de combustible para generación de energía eléctrica

... .. .

9.000.000

Proy

1

En la Comisaría

9.000.000

INVERSIÓN INDIRECTA

942.200

Subprograma 358. Fondo Especial Obras Públicas ..

942.200

Proy

1

Ejecución de obras públicas en los municipios y corregimientos previa aprobación de Dainco, artículo 35, inciso 2º Decreto 1926 de 1975 ...

942.200

Programa V

Educativo

Unidad Ejecutora: Secretaría de Educación

100.000

INVERSIÓN DIRECTA

100.000

Subprograma 403. Fomento y desarrollo deportivo ..

100.000

Programa 1. En el territorio

100.000

Total Gastos de Inversión... ..

10.192.200

Total Presupuesto de Gastos

61.542.392

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS

Funcionamiento

Inversión

Total

Consejo Comisarial

993.867

993.867

Despacho Comisarial

3.291.971

3.291.371

Secretaría Administrativa... ..

22.067.842

150.000

22.217.842

Secretaria de Obras Públicas... ..

18.896.512

9.942.200

28.838.712

Secretaría de Educación... ..

6.100.000

100.000

6.200.000

Total... ..

51.350.192

10.192.200

61.542.392

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo tercero. El único ordenador de gastos en la Comisaría del Guainía, será el Comisario.

Artículo cuarto. Ningún giro podrá ser pagado, ni será válido sin la refrendación de la Auditoría Fiscal.

Artículo quinto. La partida autorizada para cada concepto incluido en el Presupuesto de Gastos deberá aplicarse exclusivamente al objeto determinado en el texto del respectivo artículo presupuestal, sin exceder el monto señalado.

Artículo sexto. Ningún funcionario Agente de la Comisaría podrá obligarse a efectuar gastos o contraer compromisos no contemplados en el Presupuesto de Gastos respectivo o en exceso del saldo disponible. Quienes actúen en contravención de esta norma serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y o penales que les correspondan.

Artículo séptimo. La dependencia comisarial que tenga dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente dará prioridad a la continuación y terminación de las obras ya iniciadas, antes de emprender otras, de acuerdo con los planes y programas.

Artículo octavo. Prohíbese expresamente a la Administración Comisarial la apertura de

Cartas de Crédito cuya finalidad sea efectuar pagos por anticipado o de cuyo texto se deduzca que el beneficiario puede utilizarla, sin que se haya suministrado el bien, de acuerdo con el contrato o solicitud de suministro, en relación con los cuales se abrió la Carta de Crédito.

Artículo noveno. Para mantener el equilibrio del Presupuesto y regular la expedición de giros a las disponibilidades efectivas de los recursos financieros el Gobierno Comisarial, con participación del Secretario Administrativo, preparará durante los últimos cinco (5) días de cada mes, un programa de los recursos que espere recibir. Para ello tendrá en cuenta el comportamiento de las rentas e ingresos de los meses corridos en el ejercicio y la viabilidad de los recursos que espere recibir. Para ello tendrá en cuenta el comportamiento de las rentas e ingresos de los meses corridos en el ejercicio y la viabilidad de los recursos que espera recibir que se hubieren incluido en el Presupuesto. Simultáneamente preparará otro programa de las obligaciones propuestas por cada una de las dependencias administrativas de acuerdo con los cronogramas y demás avances de información de los planes en ejecución.

Finalmente, con abse en lo anterior, se preparará un programa de las sumas que puedan girarse a cada dependencia administrativa, discriminada por el objeto del gasto.

Artículo décimo. La Administración Comisarial no podrá celebrar contratos, ni contraer obligaciones a cargo de la vigencia fiscal, sin que se haya previamente constituido la respectiva reserva presupuestal, refrendada por la Auditoria Fiscal.

Artículo decimoprimer. El monto total de los acuerdos de ordenación de gastos tanto de funcionamiento como de inversión, que deban cubrirse con el producto de las rentas ordinarias y los recursos del balance, no podrá exceder, durante los primeros seis (6) meses del ejercicio, de la mitad del Presupuesto y las referidas rentas y recursos para el respectivo

ejercicio. Del mes de julio en adelante, el límite máximo de los acuerdos de ordenación de gastos globalmente considerados será el promedio del recaudo de las rentas e ingresos durante los meses transcurridos del año.

Parágrafo. Las limitaciones establecidas en este artículo no se aplicarán al servicio de intereses, amortizaciones y otros gastos de la deuda pública, así como para determinados gastos de inversión que por razones especiales sea necesario acordar por sumas superiores de lo determinado.

Artículo decimosegundo. En los acuerdos de ordenación de gastos y antes de destinar partidas para erogaciones que puedan ser aplazadas, deberán incluirse en su orden: la duodécima parte de los sueldos y/o gastos fijos de administración en el mes respectivo, en cuanto legalmente no se haya disminuido el costo del correspondiente servicio; la cuota correspondiente al servicio de la deuda pública, las cuotas que correspondan al pago de contratos y pedidos que hayan sido objeto de certificados de reserva expedidos por la Auditoría; las participaciones a los municipios y corregimientos.

Artículo decimotercero. Ninguna obra se podrá iniciar sin que el contrato respectivo esté perfeccionado incluyendo pago de impuesto de timbre y derechos de publicación, certificado de reserva de fondos expedido por la Auditoría Fiscal, si su cuantía lo exigiere, y el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes relacionados con el respectivo contrato.

Artículo decimocuarto. La Tesorería no podrá hacer ningún pago por concepto de adquisición de bienes o servicios, sin antes haberse cumplido los trámites legales y presentación de la cuenta debidamente autorizada y reconocida por el Comisario.

Artículo decimoquinto. Los gastos de representación del Comisario y los Secretarios se

pagarán por mensualidades con el respectivo sueldo.

Artículo decimosexto. Toda erogación con cargo a gastos varios e imprevistos que exceda a la suma de mil pesos (\$ 1.000.00) moneda corriente, deberá ser autorizada por el Comisario mediante decreto motivado.

Artículo decimoséptimo. Cuando a un empleado público o trabajador oficial al servicio de la Comisaría le sea conferida una comisión oficial dentro del territorio nacional, fuera de la Comisaría, se le autorizará el pago de viáticos, según la siguiente escala:

Hasta:

\$ 8.000.00

\$

\$ 800.00

diarios

De:

8.001.00

a

16.000.00

1.300.00

diarios

De:

16.001.00

a

31.000.00

1.900.00

diarios

De:

31.001.00

a

46.000.00

2.300.00

diarios

De:

46.001.00

a

60.000.00

2.700.00

diarios

De:

60.001.00

en adelante

3.100.00

diarios

Cuando la comisión fuere ordenada dentro del mismo territorio, pero fuera del sitio habitual de trabajo y hubiere que pernoctar fuera de ella, se reconocerán viáticos diarios, así:

El Comisario ganará viáticos a razón de \$ 1.200.00 diarios.

Sueldos de \$ 20.001.00 en adelante \$ 900.00 diarios.

Sueldos de \$ 10.001.00 a \$ 20.000.00 a razón de \$ 800.00 diarios.

Sueldos de menos de \$ 10.000.00 a razón de \$ 700.00 diarios.

Artículo decimoctavo. Las comisiones de servicios se conferirán mediante decreto en el cual se expresará el término de su duración, que no podrá exceder de veinte (20) días, sin

embargo, no estarán sujetas a los términos de este artículo las comisiones que por su naturaleza exijan necesariamente una duración mayor a juicio del Comisario.

Parágrafo. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente y los empleados en comisión de estudios no tendrán derecho a devengar viáticos.

Artículo decimonoveno. Los Consejeros Comisariales ganarán viáticos iguales a los del Comisario cuando viajen en comisión oficial dentro o fuera del territorio comisarial., en todo caso, las comisiones serán ordenadas por el Comisario mediante decreto previo.

Artículo vigésimo. El pago de viáticos y gastos de viaje de los empleados oficiales comisariales en comisión, sólo podrá efectuarse cuando exista decreto previo de la Comisaría en el cual se ordene la comisión y se fije el término y objeto de la misma y el valor de los viáticos correspondiente, de acuerdo con la escala de viáticos. El empleado deberá estar ejerciendo el cargo y presentar constancia sobre el cumplimiento de la comisión.

Parágrafo. No habrá lugar a viáticos cuando el desplazamiento se cumpla dentro del mismo día, en tal caso, sólo habrá lugar a reconocimiento de gastos de transporte.

Artículo vigesimoprimer. La remuneración de los empleados públicos se pagará por nómina conforme a lo determinado en la resolución de asignaciones civiles y la de los trabajadores oficiales por planilla. Esta clasificación se debe hacer al tenor del artículo 23 y siguientes del Decreto 1926 de 1975.

Los aumentos establecidos en el Acuerdo de Asignaciones Civiles, en ningún caso cobijarán a los trabajadores oficiales sindicalizados, los cuales se regirán por convenciones colectivas de trabajo.

Parágrafo. En cumplimiento del Decreto Nacional número 2552 del 16 de septiembre de 1981, queda congelada la planta de personal de la Comisaría, lo mismo que la vinculación de trabajadores oficiales que se pagan por planilla. La Auditoría ante la Comisaría velará por el estricto cumplimiento de este Decreto.

Artículo vigesimosegundo. El pago de las vacaciones en dinero, sólo podrá hacerse en caso de retiro del empleado o cuando se trate de funcionarios de manejo o técnicos cuyo retiro temporal trastorne la normal prestación del servicio.

Artículo vigesimotercero. Toda erogación con cargo al rubro "Gastos Especiales" que exceda la suma de mil pesos (\$ 1.000.00) moneda corriente, deberá ser autorizada mediante decreto motivado. Cuando esta erogación sobrepase la suma de diez mil peses (\$ 10.000.00) moneda corriente, deberá tener el visto bueno del Jefe del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías.

Artículo vigesimocuarto. De los auxilios autorizados en este Acuerdo, no se girará su valor, sino cuando su inversión pueda ser controlada directamente por la Comisaría y visadas las cuentas respectivas por el Auditor Fiscal cualquiera que sea su destinación.

Artículo vigesimoquinto. El Comisario a través de la Secretaría Administrativa deberá enviar mensualmente a la División de Presupuesto del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías, copia de la ejecución presupuestal de rentas y gastos del decreto de acuerdo mensual de ordenación de gastos en los primeros diez (10) días del mes siguiente.

Parágrafo. También deberán enviar a esta División copia de los decretos de traslados presupuestales internos. Los informes de que trata este artículo serán indispensables para tramitar los decretos que requieren aprobación del Departamento Administrativo de

Intendencias y Comisarías.

Artículo vigesimosexto. Las adquisiciones de elementos tanto de consumo como devolutivos que realice el Almacén General de la Comisaría, se efectuarán conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.

Parágrafo. Toda cuenta de cobro por un valor superior a veinte mil pesos (\$ 20 000) moneda corriente, se acompañará del respectivo contrato escrito, debidamente estampillado con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Artículo vigesimoséptimo. El Comisario queda autorizado para celebrar los contratos que sean necesarios para la correcta ejecución del Presupuesto, todo conforme a las disposiciones legales. Igualmente para asociarse o contratar con otras entidades del orden nacional la construcción de obras públicas y la prestación de servicios que se hallen a cargo de la Comisaría.

Las negociaciones sobre empréstito público se tramitarán conforme a la Ley 7a del 14 de enero de 1981.

Artículo vigesimooctavo. Queda absolutamente prohibido dictar decretos de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y girar relaciones de autorización sin situación de fondos con el mismo objeto.

Artículo vigesimonoveno. Queda terminantemente prohibido el pago con cargo a recursos propios del Tesoro Comisarial de servicios personales y gastos generales de entidades distintas a las de la Comisaría, salvo lo que se pacte en convenios especiales o sea dispuesto por la ley.

Artículo trigésimo. Las gestiones que deba cumplir el Agente Fiscal estarán coordinadas con el Jefe de la Sección de Gestión Delegada, la sede del Agente Fiscal será la ciudad de Bogotá.

Artículo trigesimoprimer. Los gastos de cada dependencia tendrán el siguiente orden de prioridad para su giro:

Primera:

- Servicios personales.
- Transferencias de ley, cuota patronal, Caja de Previsión Social, SENA, ESAP, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Aportes a COINCO para programa gestión delegada (Agentes Fiscales).
- Auxilio Radio-Operador DAINCO.
- Servicio de la deuda.

Segunda:

- Gastos generales.

Tercera:

- Demás transferencias y gastos de inversión.

No podrán emitirse ni refrendarse giros, ni hacerse pagos cuando se hicieren en contravención a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo trigesimosegundo. Prohíbese contracreditar las partidas correspondientes a la Caja de Previsión Social y al del servicio de la deuda.

Artículo trigesimotercero. Este Acuerdo rige a partir del primero (1º) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982).

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Puerto Inirida, capital de la Comisaría Especial del Guainía, a los cinco (5) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Presidente Consejo Comisarial,
(Fdo.) Oscar Chingate Riveros.

El Secretario Consejo Comisarial,
(Fdo.) Luis Antonio Cruz G.

Sancionado: Puerto Inírida, noviembre 5 de 1981.

El Comisario Especial del Guainía,
(Fdo.) Camilo Cortés Román.

El Secretario Administrativo,
(Fdo.) Darío Alfonso Becerra Eslava».

Artículo tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 24 de febrero de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Eduardo Wiesner Durán.

El Jefe del Departamento,
Gustavo Svenson Cervera,